

MEMORANDO.
Nº 134-SC-GADCG.

DE: Abg. Anita Esther Chela Msc.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

PARA: Msc. Marco Vinicio Ayme Ayme.
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACION
CIUDADANA.**

ASUNTO: Solicitud.

FECHA: Guaranda, 17 de noviembre del 2023.

Dando cumplimiento al memorando Nro. 0711-IY-A-GADCG, suscrito por el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, en el que solicita atender la sumilla inserta; proceder conforme a la normativa legal, me permito solicitar a la Comisión de Participación Ciudadana, certifique si la ordenanza que Regula la Organización y Registro de los Comités y Federación Única de Barrios del cantón Guaranda, fue socializada y tienen conformidad todos los representantes de los barrios del cantón Guaranda, previo a poner en concomitamiento de segundo debate.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Anita Esther Chela Msc.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.



Recibido
2023/11/20
9:54
[Firma]

MEMORANDO.
No 007-SC-GADCG.

DE: MSc. Marco Vinicio Ayme
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

PARA Dr. Inti Andrés Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

ASUNTO: Pedido

FECHA: Guaranda, 6 de octubre del 2023.

*Secretaría de Concejo
Solicitar a la comisión que
certifique si la ordenanza
fue socializada y tiene la conformidad
de todos los representantes de los
barrios del Cantón Guaranda, previo
a poner en conocimiento en
segundo debate.
15/10/23
J*

Saludos cordiales, adjunto al presente sírvase encontrar el informe del segundo debate, y proyecto de ordenanza misma que ha sido elaborada por la comisión de Participación Ciudadana la cual presido.

Por lo expuesto y en virtud que se encuentra acogida todas las observaciones, solicito sea conocida en sesión del seno del Concejo Municipal

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Adjunto el proyecto de ordenanza para mayor conocimiento.

Atentamente,


MSc. Marco Vinicio Ayme
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

 **GUARANDA**
RECEPCION
FECHA... 06/10/2023
N TRAMITE... 02980
15/10/23

T.G



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

MEMORANDO INTERNO

No. 0711-IY-A-GADCG

DE: Dr. Inti Andres Yumbay Taris.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

PARA: Abg. Anita Chela
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 16 de noviembre de 2023.

ASUNTO: En el texto

Adjunto al presente sírvase encontrar el MEMORANDO No 007-SC-GADCG suscrito por el MSc. Marco Vinicio Ayme – Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y sus anexos, se solicita atender la sumilla inserta; proceder conforme a la normativa legal.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
CCH/DL



HORA: 17 NOV 2023
9:09

[Firma manuscrita]

FIRMA



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

DE: MSc. Marco Vinicio Ayme Ayme
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARA Dr. Inti Andres Yumbay.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

ASUNTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL SEGUNDO DEBATE

FECHA: Guaranda, 6 de octubre del 2023.

INFORME DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITES Y FEDERACION UNICA DE BARRIOS DEL CANTON GUARANDA

Señor Alcalde para su conocimiento y trámite pertinente, remitimos el siguiente Informe de la Comisión de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

ANTECEDENTES:

La comisión de Participación Ciudadana del GADCG, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, con fecha 3 de octubre de 2023, se convoca a sesión Ordinaria de la comisión que presido, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

2.- Conocimiento, análisis y resolución para el segundo debate del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITÉS Y FEDERACIÓN ÚNICA DE BARRIOS DEL CANTÓN GUARANDA**

En la sesión ordinaria antes mencionada participamos en las deliberaciones los comparecientes, Msc. Marco Vinicio Ayme Ayme. Presidente de la Comisión, Msc. Carolina Elizabeth Calero Larrea, Primer Vocal, Ing. Diana María Arregui Vela, Segundo Vocal, y Dr. Álvaro Lema, delegado de la Procuraduría Síndica.

Acogimos, incorporamos, suprimimos; y corregimos los errores de ortografía y más observaciones realizadas por los señores concejales/as, Alcalde, Procurador síndico, a la **ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITÉS Y FEDERACIONES ÚNICA DE BARRIOS**

DEL CANTÓN GUARANDA, realizada en primer debate del 26 de septiembre de 2023, en la sesión ordinaria del Concejo Municipal.

CONCLUSIONES:

A través de la secretaria del Concejo Municipal mediante la Resolución N0. 024-SC-GADCG-2023, de la fecha 27 de septiembre de 2023, se conoce oficialmente la resolución con las observaciones que se detallan:

"En relación a la mencionada ordenanza, corregir los siguientes artículos: Art. 2, Art. 8 Literal C, Art. 10, Art. 11 Literal C y D, Art. 12, Literal A y E, Art. 14, Art. 23, Art. 24, Art. 26, Literal B, corregir error de tipeo, Art. 15, hacer constar Procuraduría Síndica, Art. 16, hacer constar la palabra Síndico Art. 18 eliminar por ser repetitivo, Art. 20 eliminar y hacer constar en el art. 4, Art. 25, eliminar por no ser entendible, Art. 27 literal D, cambiar de veeduría ciudadana, por veeduría general, Disposiciones Generales: Primera y Segunda, corregir error de tipeo, Disposiciones Transitorias, Primera, eliminar la palabra obligatorio, Tercera, corregir error de tipeo; y además tomar en cuenta las recomendaciones del Criterio Jurídico, emitido por el Msc. Cristian Córdor, Procurador Síndico".

Por lo expuesto con fecha 3 de octubre de 2023, en sesión Ordinaria, con presencia de todos sus miembros y más la asistencia de la procuraduría síndica, se procedió hacer la revisión íntegra, y la corrección respectiva de las observaciones emitidas por el seno del Concejo Municipal, mediante resolución oficialmente por la secretaria y más alcances, tomando en cuenta las ponencias, observaciones, recomendaciones del pleno de concejo del 26 de septiembre del 2023.

En los considerandos se incorporó los siguientes Artículos conforme lo manifestó Procuraduría Síndica:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Que: el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. "

Que: Art. 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en

el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Que: El Art. 37 del Código Orgánico Administrativo establece que: “Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos.

Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general”.

En los considerandos una vez revisada la normativa vigente, se suprimió los siguientes Artículos por no estar vigentes:

Que: El Art. 36 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social dice: FORMAS DE PARTICIPACIÓN LOCAL Y COMUNITARIA.- Sin perjuicio de otras formas de participación reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes de la República, los Alcaldes, Prefectos provinciales y organismos de desarrollo regional, con la finalidad de lograr el desarrollo de la comunidad y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las respectivas circunscripciones promoverán e impulsarán la participación social e iniciativa popular a través de los comités barriales.

Que: El Art. 47 del Reglamento de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social dice: Competencia de los Municipios. - Los Municipios regularán mediante ordenanza, los requisitos mínimos, funciones y atribuciones, causas de intervención y disolución, prohibiciones y en general la organización y registro de los comités y federaciones barriales.

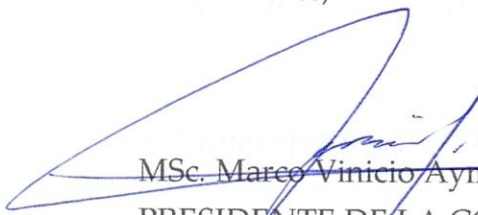
Que: El Art. 48 del Reglamento a la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social dice: Aprobación de los Estatutos de los Comités Barriales. - Los estatutos de los comités barriales serán aprobados por el Alcalde mediante resolución motivada que definirá el ámbito territorial de su acción.

Una vez acogida todas las observaciones, el cuerpo legal de la ordenanza en tratamiento, está estructurada, corregida de conformidad a la normativa establecida, el mismo que será revisado en segundo debate para su aprobación definitiva.

RECOMENDACIÓN

En virtud que hemos procedido a las correcciones necesarias y se encuentran subsanada, analizada y acogida las observaciones a la ordenanza antes mencionada, se recomienda a la máxima Autoridad del Ejecutivo, poner en conocimiento del Seno del Concejo Municipal del GADCG, para el segundo definitivo debate del proyecto de ordenanza, tantas veces mencionado.

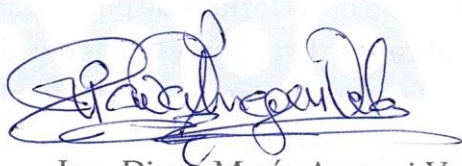
Atentamente;



MSc. Marco Vinicio Aynte
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
PARTICIPACION CIUDADANA



MSc. Carolina Elizabeth Calero
1ER VOCAL DE LA COMISION DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Ing. Diana María Arregui Vela
2DO VOCAL DE LA COMISION DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ciudad de Guaranda es intercultural y pluriétnica, a pesar de contar con una sectorización sin una delimitación definida, contar con barrios que obedecen a denominaciones tradicionales asociadas a eventos históricos o hechos anecdóticos en los cuales se evidencia un limitado concepto de barrio que esté acorde a los nuevos planes de ordenamiento territorial implementados en la urbe por el GADCG, donde posibilita una sectorización (polígonos de planeamiento) territorial técnico para el desarrollo ordenado de la ciudad y sobre todo que permita contar con circunscripciones territoriales definidas.

Por otro lado, la participación ciudadana en procesos de planificación participativa se ha constituido en una exigencia y en una norma jurídica, lamentablemente aún no se cuenta con una ordenanza que regule y reglamente la organización y registro de los comités y Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda que cumpla con los propósitos de desarrollo y bienestar ciudadano.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales; y considerando que, social y políticamente los barrios se identifican como unidades socio-políticas territoriales y constituyen células vitales en la estructura administrativa del Estado, están llamados a cumplir tareas trascendentales con la práctica de su auto gestión y contribuir a la unidad de los gobiernos autónomos cantonales, de la provincia de Bolívar y del país.

Es importante el reconocimiento de los barrios como unidades socio-políticas que constituyen una de las más altas expresiones de los ciudadanos y ciudadanas de solidaridad, conciencia democrática, participación, valores y espíritu cívico, que han estado vigentes en nuestro territorio desde las sociedades primigenias.

Con este fundamento es necesario que nuestro sistema organizativo y democrático se asiente sobre bases sólidas de participación y decisión de la ciudadanía en la solución de los problemas que afectan a la vida comunitaria, de tal forma que su actuación no se limite a la mera concurrencia electoral, sino que intervengan en forma directa en el diagnóstico e implementación de las mejores soluciones económicas, socioculturales, políticas y ambientales determinados en los principios fundamentales de la minga articulado y coordinado en acciones con los gobiernos seccionales.

CONSIDERANDO:

Que: El Art. 61 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, "Reconoce los derechos de participación de las ecuatorianas y ecuatorianos en los asuntos de interés público."

Que: El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos".

Que: el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. "

Que: Art. 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias"

Que: El Art. 57 del COOTAD determina que: "Atribuciones del Concejo Municipal.- Al Concejo Municipal le corresponde: a).- El ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y z).- Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia y necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial".

Que: El Art. 306 del COOTAD determina que: "Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articulará al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere".

Que: El Art. 307 del COOTAD establece que serán funciones de los consejos barriales y parroquiales urbanos las siguientes:

- a). - Representar a la ciudadanía del barrio o parroquia urbana y a las diversas formas de organización social existentes en el espacio territorial;
- b). - Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos;
- c). - Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas;
- d). - Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes;
- e). - Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- f). - Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras del barrio;
- g). - Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación; y,
- h). - Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución.

Que: El Art. 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que inciden en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos".

Que: El Art. 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: "El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes".

Que: El Art. 37 de Código Orgánico Administrativo establece que: "Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones publicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos.

Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general".

Que Art. 5 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda:

b). – "Garantizar, y promover la participación ciudadana individual o colectiva, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa directa y comunitaria establecidos en la constitución, la ley y en esta ordenanza".

Que: el Art. 8 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. "Constituye el conjunto articulado de los espacios ciudadanos de participación y de las instancias de encuentro entre la sociedad y el estado, así como de los mecanismos y procesos que permitan la interacción de los diferentes actores sociales e instituciones del cantón, para organizar y coordinar la participación ciudadana en la gestión pública.

La instancia de participación es el espacio del encuentro institucional para la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos entre ciudadanía, representantes del ejecutivo y las autoridades electas del cantón

Los espacios de participación lo constituyen fundamentalmente las Asambleas Locales existentes en el Cantón y aquellas que se constituirán en el futuro, cuyos representantes serán articulados al sistema de participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Los representantes del ejecutivo, serán aquellos relacionados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda".

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE
LOS COMITÉS Y FEDERACIÓN ÚNICA DE BARRIOS DEL CANTÓN
GUARANDA**

ciudad. de

Art. 1.- Ámbito. - El ámbito de la presente Ordenanza es regular la creación, conformación y registro de los Comités y Federación Única de Barrios del Cantón Guaranda.

Art. 2.- Objeto. - Promover la conformación de los Comités y la Federación Única de Barrios del cantón Guaranda, su regulación y registro como órgano de representación ciudadana y como espacios de participación, deliberación y toma de decisiones en sus respectivas unidades territoriales.

Art. 3.- De la Estructura. - El Concejo Municipal del cantón Guaranda, basado en el Plan de Ordenamiento Territorial, reconoce a la unión de calles, y sectores (polígonos de planeamiento) para la conformación de barrios, mismos que serán representados por un Comité y que luego integrarán la Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda.

Art. 4. De la Comisión de Barrios del Concejo Municipal. - Para fines de operativización del proceso de conformación de los comités barriales, se conformará la Comisión de Barrios del Concejo Municipal, que estará integrada por:

El presidente/a de la Comisión de Participación Ciudadana, presidente/a de Servicios Sociales y Culturales, y presidente/a de la Comisión de Planificación y Presupuestos. La función de esta comisión será aprobar la conformación de los Comités Barriales.

Art. 5 **La Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda,** se registrará por un Reglamento Interno, el mismo que será revisado por la Comisión de barrios del Concejo Municipal y aprobado por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO I

DE LOS COMITÉS BARRIALES

Art. 5.- Reconocimiento. - Considerando que los barrios son unidades básicas de asentamientos humanos y organización social en una ciudad, que devienen por ello en base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial del Ecuador y la participación ciudadana; el Concejo Municipal del cantón Guaranda, determinará mediante resolución la creación, modificación, incorporación y fusión de barrios de conformidad con lo estipulado en los artículos 54 y 57 del COOTAD, estableciendo de esta forma

que cada barrio elija una sola Directiva, la misma que integrará la Federación Única de Barrios.

7 **Art. 6.- El Comité Barrial.** - Es una asociación de carácter colectivo que presta servicio público a la ciudadanía, sin fines de lucro, autónomo con personería jurídica, su desenvolvimiento administrativo se sujetará a lo dispuesto en las Leyes, Ordenanzas, Estatutos y Reglamentos. Cada barrio se registrá por su propio estatuto y de acuerdo a su propia realidad orgánica, social y política; estatuto que será aprobado por el Concejo Municipal.

8 **Art. 7.- De los Requisitos de Integración.** - A más de los previstos en la ley, el barrio deberá presentar los siguientes requisitos para formalizar su conformación:

- 1.- Acta de la asamblea de la elección de la directiva provisional del comité barrial.
- 2.- Documentos que acrediten la representación legal de cada barrio; que constan de:
 - a). - Acta de constitución del barrio;
 - b). - Acta de constitución de la directiva provisional;
 - c). - Documentos personales de los miembros del directorio, y dirección de sus miembros;
 - d). - Certificación del área geográfica del barrio otorgada por el Departamento de Planificación Cantonal del GADCG; y,
 - e). - Acta de la Asamblea General del barrio donde se ratifica y/o se elige la Directiva Definitiva que analizara la Comisión de Barrios del Concejo Municipal.

va al
transitoria.

9 **Art. 8.- Fines de los Comités Barriales:**

- a). - Agrupar en su organización a todas las ciudadanas y ciudadanos del sector barrial;
- b). - Participar activamente en la defensa de los intereses del sector barrial al que represente, en función de las necesidades sustentadas;
- c). - Impulsar el Buen Vivir de todas las ciudadanas y ciudadanos a través de los sistemas de desarrollo sociocultural, económico, político y ambiental.
- d). - Elaborar su agenda de desarrollo articulado al Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial vigente del cantón Guaranda;
- e). - Presentar las prioridades y necesidades barriales articuladas a los planes de: PDOT y Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) de la ciudad de Guaranda, discutidas y aprobadas en Asamblea General Barrial y

validados en mesas de trabajo con la Federación Única de Barrios, para la formulación del Presupuesto Participativo de la ciudad de Guaranda;

f). - Mantener la representación activa en los espacios de las Instituciones Públicas de Participación conforme se establece en la Ordenanza de Participación Ciudadana y Planificación Participativa; y,

g). - Mantener activa relación y coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Instituciones de Régimen Dependiente, Privadas y Organismos Internacionales a fin de cumplir con los objetivos,

programas y proyectos de Plan de Ordenamiento Territorial que mejorarán las condiciones y calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos del sector barrial.

Art. 9.- De las Responsabilidades y Deberes de los Comités Barriales:

a) Articular acciones, para el cuidado ambiental, limpieza y ornato de los barrios mediante la participación activa de los habitantes de cada barrio.

b) Proponer actividades de fortalecimiento organizativo y de participación entre los integrantes de los barrios

c) Promover la participación barrial en las actividades culturales, artísticas, deportivas.

d) Motivar a la veeduría ciudadana, respecto a la salvaguardia del patrimonio cultural y arquitectónico existente en cada barrio, y otros temas relacionados a la ciudadanía en general.

Art. 10.- Constitución y Registro. - El Alcalde o Alcaldesa y/ o su delegado/a del GADCG, aprobará la constitución de los Comités mediante resolución, previo a la aprobación de estatutos por parte del Concejo Municipal; La Secretaría del Concejo procederá a registrar a los Comités que presenten los siguientes requisitos:

1).- Definición de un marco orientador de los barrios, (circunscripción, misión, visión y objetivos que persiga el barrio como organización);

2).- Estatuto. - El Estatuto deberá contener la siguiente información y estructura mínima:

- Nombre, domicilio, naturaleza jurídica de la organización;
- Objetivos: General y específicos;
- De los miembros;
- Derechos y obligaciones de los miembros;
- Régimen disciplinario;
- Régimen de solución de controversias;

- Causales para la pérdida de la calidad de miembro;
- Estructura y organización interna;
- Régimen económico y financiero; y,
- Causas para la disolución.

Art. 11.- De su Duración. - El Directorio del Comité de Barrios, durará en sus funciones un periodo de dos años pudiendo ser reelegido por una sola ocasión.

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda. - a través de la Secretaria del Concejo Municipal llevará un registro único de cada barrio, en el que consten los siguientes datos:

- a). - Nombre del barrio;
- b). - Fecha en la que fue aprobado el estatuto;
- c). - Nómina, dirección actualizada y números de contactos telefónicos de la directiva;
- d). - Nómina, dirección actualizada y números de contactos telefónicos de los miembros fundadores; y,
- e). - Proyecto presentado para su creación

CAPÍTULO II FEDERACIÓN ÚNICA DE BARRIOS.

Art. 13.- Funciones. - Son funciones de la Federación Única de Barrios:

- a). - Representar a los habitantes de los barrios y a las diversas formas de organización social existentes en su espacio territorial;
- b). - Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos de los habitantes de los barrios;
- c). - Apoyar programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes;
- d). - Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, planes operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- e). - Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras de los barrios;
- f). - Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación; y,
- g). - Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución y la Ley.

Art. 14.- Constitución y Registro. - El Alcalde o Alcaldesa y/o su delegado/a del GAD-CG aprobará la constitución de la Federación Única de Barrios, mediante resolución, previo a la aprobación de estatutos por parte del Concejo Municipal;

Art. 15.- De su duración. - El Directorio de la Federación Única de Barrios, durará en sus funciones un periodo de dos años pudiendo ser reelegido por una sola ocasión. Y se determinarán las atribuciones y deberes del Directorio, siempre basándose en el Reglamento Interno establecido.

Art. 16.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda. - a través de la Procuraduría Síndica, direccionará en los términos establecidos para que los barrios funcionen adecuadamente.

Art. 17.- El Directorio de la Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda. - Estará conformado por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta, un Tesorero o Tesorera, un Secretario o Secretaria, un Síndico o abogado/a y cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes y se regirá por la paridad de género; la máxima autoridad es la Asamblea General.

Art. 18.- De la forma de Elección del Directorio. - Constituidos los Comités Barriales, la Comisión de Participación Ciudadana, la Dirección de Planificación, articulará el proceso electoral con el Consejo Nacional Electoral-Delegación

Provincial de Bolívar, de acuerdo a lo que establece el COOTAD, las leyes electorales vigentes y los Estatutos de Organización, se proceda con la elección de la Directiva Definitiva de la Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda, la elección se ejecutará entre los dos representantes de cada uno de los Barrios, o sus delegados debidamente autorizados por escrito; las elecciones serán normadas por el Reglamento que establezca para el efecto el CNE.

Art. 19.- De la conformación de la Federación Única de Barrios. - La Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda, estará integrada por dos representantes de cada uno de los barrios legalmente reconocidos. Se elegirá mediante el voto de mayoría simple en Asamblea General con los representantes de los Barrios; misma que integrará una Comisión para la elección de la Directiva definitiva.

Art. 20.- De la Reforma del Estatuto. - Para obtener la aprobación de la o las reformas del estatuto se presentará una solicitud dirigida al Señor/a Alcalde/sa, adjuntando la siguiente documentación:

- a). - Acta de la asamblea en la que se resolvió reformar el estatuto; y,
- b). - Copia del proyecto del estatuto codificado con la incorporación de las reformas.

Art. 21.- De la Revocatoria y Elección de la Nueva Directiva. - El Concejo Municipal autorizará a petición de las tres cuartas partes del Directorio del Comité Barrial por una sola vez en el periodo para el cual fueron electos la revocatoria y elección inmediata de la directiva, a partir de un año de ser electos y debidamente posesionados de su cargo.

Art. 22.- Del Procedimiento. - Para que proceda la revocatoria deberá existir una petición dirigida al Alcalde/sa debidamente fundamentada en la que consten las firmas de respaldo de acuerdo al artículo precedente.

Art. 23.- De las atribuciones de la Federación Única de Barrios. - Son atribuciones de la Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda:

- a). - Consensuar con los Comités Barriales la priorización de necesidades a ser planteadas durante la convocatoria para el presupuesto participativo;
- b). - Implementar procesos de gestión territorial, a ser llevados a la Asamblea del Presupuesto Participativo, mediante prioridades que estén articuladas al PDOT de la ciudad del cantón Guaranda;
- c). - Monitorear al cumplimiento de la ejecución e implementación de obras y servicios en los barrios de la ciudad de Guaranda;
- d). - Coordinar acciones e implementar veedurías de las agendas culturales y festivas para las conmemoraciones de la cantonización de Guaranda y otras actividades culturales relevantes vinculadas con el rescate y valorización de las manifestaciones culturales tangibles e intangibles;
- e). - Desarrollar cooperación y autogestión con organizaciones e instituciones gubernamentales, y no gubernamentales, públicas, privadas, nacionales e internacionales, para el apoyo técnico, legal y financiero que permita el fomento del desarrollo sostenible de los barrios; y,
- f). - Delegar representantes de participación a las instancias públicas y de participación ciudadana.

Art. 24.- De las Responsabilidades y Deberes de la Federación Única de Barrios:

- a) Articular acciones, en coordinación con los comités barriales, para el cuidado ambiental, limpieza y ornato de los barrios mediante la participación activa de los habitantes de cada jurisdicción.
- b) Proponer actividades de fortalecimiento organizativo y de participación entre los integrantes de los barrios
- c) Promover la participación barrial en las actividades culturales, artísticas, deportivas.
- d) Motivar a la veeduría ciudadana, respecto a la salvaguardia del patrimonio cultural y arquitectónico existente en cada barrio, y otros temas relacionados a la ciudadanía en general. *Con la Ciudad de Gd.*

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Las Organizaciones Barriales que cuenten con recursos públicos, se someterán también a la supervisión y control de la Contraloría General del Estado, tal como establece la ley.

SEGUNDA. - La Municipalidad motivará a los moradores para que se adopten nombres tradicionales para los barrios; y en caso de no tener, los barrios nuevos adoptarán nombres asociados a hechos culturales anecdóticos de carácter histórico, o a toponimias antiguas locales de origen Kichwa.

TERCERA. - Corresponde a la Municipalidad vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza como establece la Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Para ser considerado el barrio dentro de los procesos de gestión territorial, planificación participativa, presupuesto participativo y en toda la dinámica social, es voluntario pertenecer a la Federación Única de Barrios de la Ciudad de Guaranda.

SEGUNDA. - Las organizaciones barriales y/o federación existente en la ciudad de Guaranda, seguirán actuando transitoriamente hasta la conformación definitiva de los Comités y Federación Única de Barrios.

TERCERA. - Aprobada la presente ordenanza, mediante Resolución el Concejo Municipal creará la Comisión Permanente de Barrios de la ciudad de Guaranda, para los fines expuestos.

^{180.}
CUARTA. - En un plazo máximo de 60 días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las organizaciones barriales deberán enviar al Alcalde/sa los requisitos de integración de conformidad al Art. 6^o de la presente normativa, quién derivará a Secretaria del Concejo la documentación para su revisión y traslado a la Comisión de Participación Ciudadana para su tratamiento.

QUINTA. - Una vez actualizado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda en un plazo de 30 días se expedirá el correspondiente Reglamento, que permita regular el funcionamiento y la aplicación de la presente ordenanza.

Sexta:

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo municipal del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio.

Guaranda
eres
tu

Ofic.Nº. 010-CM-GADCG.

Guaranda, 24 de noviembre del 2023

Dr.

Inti Andrés Yumbay Taris

ALCALDE DEL CANTON GUARANDA

Presente. -

De mi consideración:

Guaranda

ADMINISTRATIVO	TALENTO HUMANO	ASESOR JURIDICO
FINANCIERO	GESTION AMBIENTAL	COORDINACION
PLANIFICACION	CULTURA TURISMO	SECRETARIA ALCALDIA
OBRAS PUBLICAS	COMUNICACION	SECRETARIA CONSEJO
U.T.T.S.V.	REGISTRO PROPIEDAD	
PROCURADOR SINDICO	EMAPA-G	

A DPECTO DE ANALISIS VIABILIDAD CONFORME LO PERTINENTE E INFORME

Augurando los mejores éxitos en sus funciones en beneficio y desarrollo de la administración municipal.

Sr. Alcalde de la manera más comedida SOLICITO lo siguiente

- Autorice a quien corresponda el uso del Teatro Municipal para la socializan del PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITÉS Y FEDERACIÓN ÚNICA DE BARRIOS DEL CANTÓN GUARANDA, a desarrollar el día martes 28 de noviembre del 2023, a partir de las 16h00.
- Infocus para las exposiciones
- 100 copias de la ordenanza, que serán repartidas a los directivos de los barrios

Esperando la respuesta para la buena organización logística, anticipo mi agradecimiento de estima y consideración.

Atentamente,

MSc. Marco Vinicio Ayne
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
PARTICIPACION CIUDADANA DEL GADC-G



GOBIERNO AUTÓNOMO CENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

HORA:

MEMORANDO INTERNO
No. 0793-IY-A-GADCG

DE: Dr. Inti Andres Yumbay Taris.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

PARA: Msc. Marco Ayme
Presidente de la Comision de participación ciudadana del GADC-G.

FECHA: 27 de noviembre de 2023.

ASUNTO: En el texto.

En respuesta al Ofic.N0. 010-CM-GADCG, de fecha 24 de noviembre de 2023, se autoriza el uso del Teatro Municipal para la socialización del PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITÉS Y FEDERACIÓN ÚNICA DE BARRIOS DEL CANTÓN GUARANDA, a desarrollarse el día 28 de noviembre de 2023, a las 16H00, los demás requerimientos coordinar con la Secretaria de Concejo, proceder conforme a la normativa legal vigente.

Sin otro particular me suscribo a usted.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
CCH/DL



HORA: 8:26 28 NOV 2023

FIRMA



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Guaranda 29 de noviembre de 2023

Señor:

Ab. Carlos Serrano
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
BARRIOS DEL CANTON GUARANDA.

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio del presente reciba nuestros saludos y por su intermedio a los señores Munícipes del GAD del cantón Guaranda.

Con relación al proyecto de la "ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITES Y FEDERACION UNICA DE BARRIOS DEL CANTON GUARANDA", en representación del Barrio "La Primavera" del cantón Guaranda aportamos con una sugerencia de orden legal para que se perfeccione dicho instrumento público a saber:

- 1.- El Barrio la Primavera desde hace 22 años se constituyó como tal, mediante el respectivo Acuerdo Ministerial en la que dentro de sus Estatutos consta la extensión y la linderación respectiva;
- 2.- En tal virtud es necesario e imprescindible que los Barrios que conforman la ciudad de Guaranda deben tener su ubicación, extensión de ser posible y linderación, a fin de que el GAD cantonal y demás Instituciones identifiquen exactamente para el cumplimiento de deberes, derechos y obligaciones.
- 3.- La competencia para la delimitación es la Dirección de Planificación del GAD cantonal de Guaranda.

Esperando que mi sugerencia sea aceptada, anticipo mis agradecimientos.

De ser necesario señalo el correo electrónico
carlosdavila2009@hotmail.com

Atentamente;



Carlos Dávila S.
ABOGADO
MAT. 02-1990-1
Cel.: 0992014728

Guaranda, 1 de diciembre del 2023

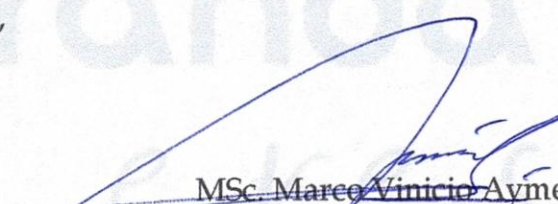
CONVOCATORIA No. 6

En calidad de presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y de conformidad con lo establecido en el Art. 32 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, me permito convocar a usted a la sesión ordinaria de la comisión de Participación Ciudadana, que se efectuara el día martes 5 de diciembre del 2023 a las 14h30 en la sala de los concejales.

orden del día:

- 1.- Saludo y bienvenida por el Presidente
- 2.- Alcance al análisis y resolución para el segundo debate del Proyecto de Ordenanza que Regula la Organización Y Registro de los Comités y Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda.

Atentamente,


MSc. Marco Vinicio Ayme

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA

Con copia

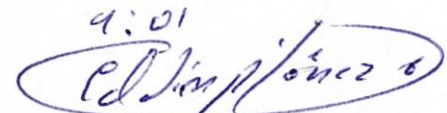
Arq. Rodrigo Goyes ✓
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
MSc. Cristian Córdor Aquieta ✓
PROCURADOR SÍNDICO
MSc. Carolina Elizabeth Calero Larrea. ✓
PRIMERA VOCAL
Ing. Arregui Vela Diana María. ✓
SEGUNDA VOCAL
Dr. Carlos Serrano ✓
REPRESENTANTE DE LOS BARRIOS

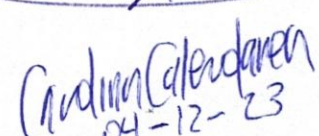

Recibido
01/12/2023
15:12

9:18 01 DIC 2023
Micaela


Recibido

1-12-2023

9:01

Ed. Simpson


Carolina Calero
04-12-23



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027



Memorando Interno
No. 0409-IY-A-GADCG

DE: Dr. Inti Andres Yumbay Taris.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

PARA: Abg. Anita Chela
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 22 de septiembre de 2023.

ASUNTO: En el texto

Por medio del presente se remite el Oficio No. 170-PS-GADCG-23 de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por el Abg. Cristian Córdor Aquieta – Procurador Síndico que contiene el Criterio Jurídico sobre el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULE LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITÉS Y FEDERACIÓN ÚNICA DE BARRIOS DEL CANTÓN GUARANDA, para que se incorpore al orden del día y que se dé a conocer en primer debate.

Sin otro particular me suscribo a usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
CCH/DL

Copia: Abg. Cristian Condór – Procurador Síndico.



HORA: 16:46 22 SEP 2023

FIRMA



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Oficio No. 170-PS-GADCG-23
Guaranda, 22 de septiembre de 2023

Asunto: Criterio jurídico sobre el proyecto de Ordenanza que regula la Organización y Registro de los Comités y Federación Única de Barrios del cantón Guaranda.

Doctor

Inti Andres Yumbay Taris

ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

En su despacho. -

De mi consideración:

Mediante memorando No. 097-SC-GADCG, de 19 de septiembre de 2023, ingresado a la Procuraduría en la misma fecha, la abogada Anita Esther Chela, Secretaria del Concejo Municipal, solicitó a la Procuraduría Síndica que se emita un criterio jurídico sobre la Ordenanza que regula la Organización y Registro de los Comités y Federación Única de Barrios del cantón Guaranda.

En virtud de lo mencionado, en ejercicio de las atribuciones de esta Procuraduría Síndica determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Guaranda, se emite el siguiente criterio jurídico:

Del análisis realizado a los documentos remitidos por la Secretaría del Concejo Municipal, y principalmente de la ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITÉS Y FEDERACIÓN ÚNICA DE BARRIOS DEL CANTÓN GUARANDA, se observa que el GAD Guaranda tiene las competencias para regular lo establecido en la Ordenanza; y, por lo tanto, la emisión de la misma se encuentra dentro del marco de atribuciones de acuerdo con la normativa constitucional y legal vigente.

Por ello, la Secretaria del Concejo Municipal, al reunir los requisitos formales, el día 8 de agosto de 2023, calificó y admitió a trámite dicho proyecto y remitió a la Comisión de Participación Ciudadana para su tratamiento inicial.

En virtud de lo expuesto, se realizan las siguientes recomendaciones:

En los considerandos:

1. En los considerandos que se copia textualmente la norma se recomienda agregar “” (comillas) para distinguir, ya que existen algunos que poseen y otros no;
2. Corregir los errores de forma y de ortografía que contiene algunos párrafos e inclusive el mismo nombre del proyecto de Ordenanza;
3. Que se haga constar los siguientes artículos dentro de los considerandos conforme corresponda:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”

Art. 240.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias".

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 37.- "Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos.

Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general".

Adicional a lo mencionado, la Procuraduría concluye y recomienda lo siguiente:

- El órgano legislativo del GAD Guaranda es competente para conocer en primer debate el proyecto de ordenanza objeto de este criterio;
- La aprobación del Proyecto, por ser una propuesta de ordenanza, debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 322 del COOTAD y artículo 62 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda;
- En atención a las competencias de las comisiones del Concejo Municipal, el Proyecto, como lo ha sido hasta el momento, debe seguir conociendo el proyecto de ordenanza objeto de este criterio, la Comisión de Participación Ciudadana;
- En función del requerimiento, esta Procuraduría emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite en primer debate para la aprobación del Proyecto, tomando en cuenta las observaciones realizadas al mismo;
- El pronunciamiento de la Procuraduría no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, debido a la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen; y,
- Al conocer en primer debate y en el caso de aprobarse el proyecto de Ordenanza se recomienda corregir los errores de ortografía y de forma de la misma.
- Por lo expuesto, se devuelve en original el expediente legislativo.

Atentamente,

Abg. Cristian Córdor Aquieta, Msc.
**PROCURADOR SÍNDICO DEL
GAD DEL CANTÓN GUARANDA**



GUARANDA
RECEPCION
FECHA: 22/09/2023
N° TRAMITE: 02703
18'23

PROCURADURIA SINDICA	
Elaborado por:	Abg. Gabriela Parra, Asesora Jurídica
Revisado y aprobado por:	Abg. Cristian Córdor Aquieta Procurador Síndico
Fecha de elaboración:	22 de septiembre de 2023



CRFMTA
hasta 21-9-2023 *Ab. Gabriela Porro*

MEMORANDO.
No 097-SC-GADCG.

- Emili, criterio de ordenanza 3° no se contraponen a la constitución y ley y verificar estructura

pl *20-9-2023*

DE: Abg. Anita Esther Chela. Msc.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.
PARA: Msc. Cristian Córdor.
PROCURADOR SÍNDICO.
ASUNTO: Criterio Jurídico.
FECHA: Guaranda, 19 de septiembre de 2023.

Saludos cordiales, en cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Inti Yumba Taris, Alcalde del cantón Guaranda, me permito remitir la Ordenanza que Regula la Organización y Registro de los Comités y Federación Única de Barrios del cantón Guaranda, para que emita el criterio Jurídico pertinente.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Anita Esther Chela Msc.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Adjunto proyecto de ordenanza.

RECIBIDO: Cristian Córdor
19-9-2023
pl
17/100



**MEMORANDO.****No 064-SC-GADCG.**

DE: Abg. Anita Esther Chela Msc.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

PARA: Msc. Marco Ayme.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ASUNTO: Calificación de requisitos formales.

FECHA: Guaranda, 8 de agosto del 2023.

Reciba un cordial saludo, adjunto al presente sírvase encontrar que el proyecto de ordenanza, cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 322 inciso 2 del COOTAD, mismo que pongo en su conocimiento para la continuidad de su trámite.

Adjunto toda la documentación ingresada en esta secretaria.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



firmado electrónicamente por
ANITA ESTHER CHELA
GUARANDA

Abg. Anita Esther Chela Msc.
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Recibido
2023/08/09
15H53



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1894 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

Guaranda 8 de agosto del 2023, VISTOS: Abg. Anita Esther Chela Pungaña, en mi calidad de SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.- AVOCO conocimiento del proyecto de ordenanza que Regula la Organización y Registro de los Comités y Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda, misma que fue ingresada mediante memorando interno Nro. 0152-IY-A-GADCG, suscrito por el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, en el que manifiesta que *se corre traslado a usted que se dé inmediato cumplimiento de acuerdo a la normativa legal vigente*, en lo principal digo y dispongo lo siguiente: que el proyecto de ordenanza que Regula la Organización y Registro de los Comités y Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda, cumple con los requisitos determinados en el artículo 322 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de su estructura, el mismo que contiene: Exposición de Motivos, Considerandos, Articulados que proponen en la ordenanza, Disposiciones Generales y Disposición Final y el proyecto de ordenanza se refiere a una sola materia, de tal manera que el proyecto de ordenanza puede ser tramitado y proceder con el trámite respectivo, notifíquese.



Firmado electrónicamente por:
ANITA ESTHER CHELA
PUNGAÑA

Abg. Anita Esther Chela Msc.

Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Cantón Guaranda.



(03) 2551083 / (03) 255 088



www.guarandagob.ec



Guaranda, 10 de agosto del 2023 y Guaranda, 10 de agosto del 2023

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

Memorando Interno
No. 0355-IY-A-GADCG

DE: Dr. Inti Andres Yumbay Taris.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

PARA: Abg. Anita Chela
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: 08 de septiembre de 2023.

ASUNTO: En el texto

Por medio del presente se remite a usted, el MEMORADO No 006-SC- GADCG, con ello la Ordenanza que REGULA LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITÉS Y FEDERACIÓN ÚNICA DE BARRIOS DEL CANTÓN GUARANDA, para que se haga constar dentro del orden del día en una próxima sesión de Concejo Municipal.

G

Por lo expuesto me permito poner en su conocimiento para el trámite legal correspondiente.

Sin otro particular me suscribo a usted.

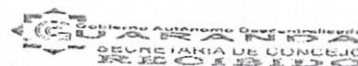
Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
CCH/DL

Copia: MSc. Marco Vinicio Ayme – Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana.



HORA: 12 SEP 2023
9:51

FIRMA



MEMORANDO.
No 006-SC-GADCG.

DE: MSc. Marco Vinicio Ayme
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

PARA Dr. Inti Andrés Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

ASUNTO: Pedido

FECHA: Guaranda, 7 de septiembre del 2023.

Saludos cordiales, adjunto al presente sírvase encontrar el informe y proyecto de ordenanza misma que ha sido elaborada por la comisión de Participación Ciudadana la cual presido.

Por lo expuesto me permito poner en su conocimiento para el trámite legal correspondiente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Adjunto el proyecto de ordenanza para mayor conocimiento.

Atentamente,

MSc. Marco Vinicio Ayme
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

GUARANDA
RECEPCIÓN
VIA..... 02696023
FRANITE..... 02424
16/40 6a

T.G/M.A

DE: MSc. Marco Vinicio Ayme Ayme
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
PARA Dr. Inti Andres Yumbay.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.
ASUNTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
FECHA: Guaranda, 7 de agosto del 2023.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y CIUDADANA DE LA
ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS
COMITES Y FEDERACION UNICA DE BARRIOS DEL CANTON GUARANDA**

Señor Alcalde para su conocimiento y trámite pertinente, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Gobierno Autónomo del cantón Guaranda.

ANTECEDENTES:

La comisión de Participación Ciudadana del GADCG, una vez convocado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, Con fecha 4 de septiembre de 2023, se convoca a sesión Ordinaria de la comisión que presido, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1.- Conocimiento, análisis y resolución del segundo debate de la ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITES Y FEDERACION UNICA DE BARRIOS DEL CANTON GUARANDA

En la sesión ordinaria antes mencionada participan en las deliberaciones los señores: MSc. Marco Vinicio Ayme Ayme. Presidente de la Comisión, Msc. Carolina Elizabeth Calero Larrea, Primer Vocal, Ing. Diana María Arregui Vela, Segundo Vocal, Dr. Cristian Cándor Aquieta, Procurador Síndico; Arq. Rodrigo Goyes, Director de Planificación.

CONCLUSIONES:

Que: el Art. 61 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce los derechos de participación de las ecuatorianas y ecuatorianos en los asuntos de interés público.

Que: El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos

Que: El Art. 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos; el fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Que: El Art. 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

Que: El Art. 36 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social dice: FORMAS DE PARTICIPACIÓN LOCAL Y COMUNITARIA.- Sin perjuicio de otras formas de participación reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes de la República, los Alcaldes, Prefectos provinciales y organismos de desarrollo regional, con la finalidad de lograr el desarrollo de la comunidad y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las respectivas circunscripciones promoverán e impulsarán la participación social e iniciativa popular a través de los comités barriales.

Que: El Art. 47 del Reglamento de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social dice: Competencia de los Municipios. - Los Municipios Regularán mediante ordenanza, los requisitos mínimos, funciones y atribuciones, causas de intervención y disolución, prohibiciones y en general la organización y registro de los comités y federaciones barriales.

Que: El Art. 48 del Reglamento a la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social dice: Aprobación de los Estatutos de los Comités

Barriales. - Los estatutos de los comités barriales serán aprobados por el Alcalde mediante resolución motivada que definirá el ámbito territorial de su acción.

Que: El Art. 57 del COOTAD determina que: "Atribuciones del Concejo Municipal.- Al Concejo Municipal le corresponde: a).- El ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y z).- Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia y necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.

Que: El Art. 306 del COOTAD determina que: Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Que: El Art. 307 del COOTAD establece que serán funciones de los consejos barriales y parroquiales urbanos las siguientes:

- a). - Representar a la ciudadanía del barrio o parroquia urbana y a las diversas formas de organización social existentes en el espacio territorial;
- b). - Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos;
- c). - Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas;
- d). - Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes;
- e). - Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- f). - Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras del barrio;
- g). - Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación; y,

h). - Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución.

Que Art. 5 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda:

b). - Garantizar, y promover la participación ciudadana individual o colectiva, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa directa y comunitaria establecidos en la constitución, la ley y en esta ordenanza.

Que: El Art. 8 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. Constituye el conjunto articulado de los espacios ciudadanos de participación y de las instancias de encuentro entre la sociedad y el estado, así como de los mecanismos y procesos que permitan la interacción de los diferentes actores sociales e instituciones del cantón, para organizar y coordinar la participación ciudadana en la gestión pública.

Que: El Art. 21 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda de la Comisión de Participación Ciudadana:

- a) Procurar e impulsar las iniciativas, instrumentos y herramientas de Participación Ciudadana en los ámbitos que determinan el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, sean implementadas por la Administración Municipal.
- c) Promover y facilitar la organización barrial y ciudadana.

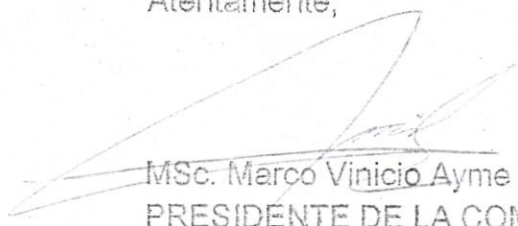
Por lo expuesto y amparado en las normativas antes invocadas la Comisión de Participación Ciudadana del GADCG emite la siguiente recomendación:

RECOMENDACIÓN

1.- Conforme a las conclusiones expuestas por la Comisión de Participación Ciudadana del GADCG, se recomienda acoger y formalizar la **ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITÉS Y FEDERACIONES ÚNICA DE BARRIOS DEL CANTÓN GUARANDA**

2.- Toda vez que ha sido socializada, analizada y acogida las observaciones, se recomienda a la máxima Autoridad del Ejecutivo, poner en conocimiento del Seno del Concejo Municipal del GADCG, para el primer debate del proyecto de ordenanza en mención.

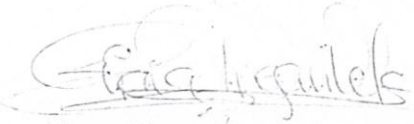
Atentamente;



MSc. Marco Vinicio Ayme
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
PARTICIPACION CIUDADANA



MSc. Carolina Elizabeth Calero
1ER VOCAL DE LA COMISION DE
PARTICIPACION CIUDADANA



Ing. Diana María Arregui Vela
2DO VOCAL DE LA COMISION DE
PARTICIPACION CIUDADANA

ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITES Y FEDERACION UNICA DE BARRIOS DEL CANTON GUARANDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ciudad de Guaranda es intercultural y pluriétnica, a pesar de contar con una sectorización sin una delimitación definida, contar con barrios que obedecen a denominaciones tradicionales asociadas a eventos históricos o hechos anecdóticos en los cuales se evidencia un limitado concepto de barrio que esté acorde a los nuevos planes de ordenamiento territorial implementados en la urbe por el GADCG, donde posibilita una sectorización (polígonos de planeamiento) territorial técnico para el desarrollo ordenado de la ciudad y sobre todo que permita contar con circunscripciones territoriales definidas.

Por otro lado, la participación ciudadana en procesos de planificación participativa se ha constituido en una exigencia y en una norma jurídica, lamentablemente aún no se cuenta con una ordenanza que regule y reglamente la organización y registro de los comités y Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda que cumpla con los propósitos de desarrollo y bienestar ciudadano.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales; y considerando que, social y políticamente los barrios se identifican como unidades socio-políticas territoriales y constituyen células vitales en la estructura administrativa del Estado, están llamados a cumplir tareas trascendentales con la práctica de su auto gestión y contribuir a la unidad de los gobiernos autónomos cantonales, de la provincia de Bolívar y del país.

Es importante el reconocimiento de los barrios como unidades socio-políticas que constituyen una de las más altas expresiones de los ciudadanos y ciudadanas de solidaridad, conciencia democrática, participación, valores y espíritu cívico, que han estado vigentes en nuestro territorio desde las sociedades primigenias.

Con este fundamento es necesario que nuestro sistema organizativo y democrático se asiente sobre bases sólidas de participación y decisión de la ciudadanía en la solución de los problemas que afectan a la vida comunitaria, de tal forma que su actuación no se limite a la mera concurrencia electoral, sino que intervengan en forma directa en el diagnóstico e implementación de las mejores soluciones económicas, socioculturales, políticas y ambientales determinados en los principios fundamentales de la minga articulado y coordinado en acciones con los gobiernos seccionales.

CONSIDERANDO:

Que: el **Art. 61 numeral 2** de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce los derechos de participación de las ecuatorianas y ecuatorianos en los asuntos de interés público.

Que: **El Art. 100** de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que: **El Art. 57 del COOTAD** determina que: "Atribuciones del Concejo Municipal.- Al Concejo Municipal le corresponde: a).- El ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y z).- Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia y necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.

Que: **El Art. 306 del COOTAD** determina que: Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Que: **El Art. 307 del COOTAD** establece que serán funciones de los consejos barriales y parroquiales urbanos las siguientes:

- a). - Representar a la ciudadanía del barrio o parroquia urbana y a las diversas formas de organización social existentes en el espacio territorial;
- b). - Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos;
- c). - Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas;
- d). - Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes;
- e). - Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;

f). - Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras del barrio;

g). - Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación; y,

h). - Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución.

Que: **El Art. 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana** establece que: Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Que: **El Art. 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana** establece que: El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

* Que: **El Art. 36 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y Participación Social** dice: **FORMAS DE PARTICIPACIÓN LOCAL Y COMUNITARIA.** - Sin perjuicio de otras formas de participación reconocidas en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes de la República, los Alcaldes, Prefectos provinciales y organismos de desarrollo regional, con la finalidad de lograr el desarrollo de la comunidad y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las respectivas circunscripciones promoverán e impulsarán la participación social e iniciativa popular a través de los comités barriales.

* Que: **El Art. 47 del Reglamento de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social** dice: **Competencia de los Municipios.** - Los Municipios Regularán mediante ordenanza, los requisitos mínimos, funciones y atribuciones, causas de intervención y disolución, prohibiciones y en general la organización y registro de los comités y federaciones barriales.

* Que: **El Art. 48 del Reglamento a la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social** dice: **Aprobación de los Estatutos de los Comités Barriales.** - Los estatutos de los comités barriales serán aprobados por el Alcalde mediante resolución motivada que definirá el ámbito territorial de su acción.

Que **Art. 5 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda:**

b). – Garantizar, y promover la participación ciudadana individual o colectiva, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa directa y comunitaria establecidos en la constitución, la ley y en esta ordenanza.

Que: el Art. 8 de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. Constituye el conjunto articulado de los espacios ciudadanos de participación y de las instancias de encuentro entre la sociedad y el estado, así como de los mecanismos y procesos que permitan la interacción de los diferentes actores sociales e instituciones del cantón, para organizar y coordinar la participación ciudadana en la gestión pública.

La instancia de participación es el espacio del encuentro institucional para la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos entre ciudadanía, representantes del ejecutivo y las autoridades electas del cantón

Los espacios de participación lo constituyen fundamentalmente las Asambleas Locales existentes en el Cantón y aquellas que se constituye en el futuro, cuyos representantes serán articulados al sistema de participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Los representantes del ejecutivo, serán aquellos relacionados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS COMITES Y FEDERACION UNICA DE BARRIOS DEL CANTON GUARANDA

Art. 1.- Ámbito. - El ámbito de la presente Ordenanza es regular la creación, conformación y registro de los Comités Y Federación Única de Barrios del Cantón Guaranda.

Art. 2.- Objeto. - Promover la conformación de los Comités y la Federación Única de Barrios del Cantón Guaranda, su regulación y registro como órgano de representación ciudadana y como espacios de participación, deliberación y toma de decisiones en sus respectivas unidades territoriales.

Art. 3.- De la Estructura. - El Concejo Municipal del cantón Guaranda, basado en el Plan de Ordenamiento Territorial reconoce a la unión de calles, y sectores (polígonos de planeamiento) para la conformación de barrios, mismos que serán representados por un Comité y que luego integrarán la Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda.

Art. 4. De la Comisión Municipal de Barrios. - Para fines de operativización del proceso de conformación de los comités barriales, se conformará la Comisión de Barrios del Concejo Municipal, que estará integrada por:

El presidente/a de la Comisión de Participación Ciudadana, presidente/a de

Servicios Sociales y Culturales, y presidente/a de la Comisión de Planificación y Presupuestos. La función de esta comisión será aprobar la conformación de los Comités Barriales.

CAPÍTULO I

COMITÉS BARRIALES

Art. 5.- Reconocimiento. - Considerando que los barrios son unidades básicas de asentamientos humanos y organización social en una ciudad, que devienen por ello en base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo ordenamiento territorial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial del Ecuador y la participación ciudadana; el Concejo Municipal del cantón Guaranda, determinará mediante resolución la creación, modificación, incorporación y fusión de barrios de conformidad con lo estipulado en los artículos 54 y 57 del COOTAD, estableciendo de esta forma que cada barrio elija una sola Directiva, la misma que integrará la Federación Única de Barrios.

Art. 6.- El Comité Barrial, es una asociación de carácter colectivo que presta servicio público a la ciudadanía, sin fines de lucro, autónomo con personería jurídica, su desenvolvimiento administrativo se sujetará a lo dispuesto en las Leyes, Ordenanzas, Estatutos y Reglamentos. Cada barrio se registrará por su propio estatuto y de acuerdo a su propia realidad orgánica, social y política; estatuto que será aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 7.- De los requisitos de integración. - A más de los previstos en la ley, el barrio deberá presentar los siguientes requisitos para formalizar su conformación:

- 1.- Acta de la asamblea de la elección de la directiva provisional del comité barrial.
- 2.- Documentos que acrediten la representación legal de cada barrio; que constan de:
 - a). - Acta de constitución del barrio;
 - b). - Acta de constitución de la directiva provisional;
 - c). - Documentos personales de los miembros del directorio, y dirección de sus miembros;
 - d). - Certificación del área geográfica del barrio otorgada por el Departamento de Planificación Cantonal del GADCG; y,
 - e). - Acta de la Asamblea General del barrio donde se ratifica y/o se elige la Directiva Definitiva que abalizará la Comisión de Barrios del Concejo Municipal.

Art. 8.- Fines de los Comités Barriales:

- a). - Agrupar en su organización a todas las ciudadanas y ciudadanos del

sector barrial;

b). - Participar activamente en la defensa de los intereses del sector barrial al querepresente, en función de las necesidades sustentadas;

c). - Impulsar el Buen Vivir de todas las ciudadanas y ciudadanos a través de lossistemas de desarrollo sociocultural, económico, político y ambiental.

d). - Elaborar su agenda de desarrollo articulado al Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial vigente del cantón Guaranda;

e). - Presentar las prioridades y necesidades barriales articuladas a los planes de: PDOT y Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) de la ciudad de Guaranda, discutidas y aprobadas en Asamblea General Barrial y validados en mesas de trabajo con la Federación Única de Barrios, para la formulación del Presupuesto Participativo de la ciudad de Guaranda;

f). - Mantener la representación activa en los espacios de las Instituciones Públicas de Participación conforme se establece en la Ordenanza de Participación Ciudadana y Planificación Participativa; y,

g). - Mantener activa relación y coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Instituciones de Régimen Dependiente, Privadas y Organismos Internacionales a fin de cumplir con los objetivos, programas y proyectos de Plan de Ordenamiento Territorial que mejorarán las condiciones y calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos del sector barrial.

Art. 9.- Constitución y Registro. - El Alcalde o Alcaldesa y/ o su delegado/a del GAD-CG aprobará la constitución de los Comités mediante resolución, previo a la aprobación de estatutos por parte del Concejo Municipal; La Secretaría del Concejo procederá a registrar a los Comités que presenten los siguientes requisitos:

1).- Definición de un marco orientador de los barrios, (circunscripción, misión, visión y objetos que persiga el barrio como organización);

2).- Estatuto. - El Estatuto deberá contener la siguiente información y estructuramínima:

- Nombre, domicilio, naturaleza jurídica de la organización;
- Objetivos: General y específicos;
- De los miembros;
- Derechos y obligaciones de los miembros;
- Régimen disciplinario;
- Régimen de solución de controversias;

- Causales para la pérdida de la calidad de miembro;
- Estructura y organización interna;
- Régimen económico y financiero; y,
- Causas para la disolución.

Art. 10.- De su duración. - El Directorio del Comité de Barrios, durará en sus funciones un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión.

Art. 11.- El GADCG, a través de la Secretaria del Concejo Municipal llevará un registro único de cada barrio, en el que constará los siguientes datos:

- a). - Nombre del barrio;
- b). - Fecha en la que fué aprobado el estatuto;
- c). - Nómina, dirección actualizada y números de contactos telefónicos de la directiva;
- d). - Nómina, dirección actualizada y números de contactos telefónicos de los miembros fundadores; y,
- e). - Proyecto presentado para su creación

CAPÍTULO II

FEDERACIÓN ÚNICA DE BARRIOS

Art. 12.- Funciones. - Son funciones de la Federación Única de Barrios:

- a). - Representar a los habitantes del barrio y a las diversas formas de organización social existentes en su espacio territorial;
- b). - Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos de los habitantes del barrio;
- c). - Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes;
- d). - Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, planes operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- e). - Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras del barrio;
- f). - Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación; y,

g). - Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución y la Ley.

Art. 13.- Constitución y Registro. - El Alcalde o Alcaldesa y/ o su delegado/a del GAD-CG aprobará la constitución de la Federación Única de Barrios, mediante resolución, previo a la aprobación de estatutos por parte del Concejo Municipal;

Art. 14.- De su duración. - El Directorio de la Federación Comité de Barrios, durará en sus funciones un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión.

Art. 15.- El GADCG, a través del Departamento jurídico direccionará en los términos establecidos para que los barrios funcionen adecuadamente.

Art. 16.- El Directorio de la Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda, estará conformado por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta, un Tesorero o Tesorera, un Secretario o Secretaria, y cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes, y se regirá por la paridad de género; la máxima autoridad es la Asamblea General.

Art. 17.- De la forma de Elección del Directorio.- Constituidos los Comités Barriales, la Comisión de Participación Ciudadana, la Dirección de planificación, articularán el proceso electoral con el Concejo Nacional Electoral-Delegación Provincial de Bolívar, de acuerdo a lo que establece el COOTAD, las leyes electorales vigentes y los Estatutos de Organización, se proceda con la elección de la Directiva Definitiva de la Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda, la elección se ejecutará entre los dos representantes de cada uno de los Barrios, o sus delegados debidamente autorizados por escrito; las elecciones serán normadas por el Reglamento que establezca para el efecto el CNE.

Art. 18.- El Directorio. - Constituido el Directorio de la Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda, este durará en sus funciones un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola ocasión. Y se determinará las atribuciones y deberes del Directorio, siempre basándose en el Reglamento Interno establecido.

Art. 19.- De la conformación de la Federación Única de Barrios. - La Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda, estará integrada por dos representantes de cada uno de los barrios legalmente reconocidos.

Art. 20.- La Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda, se regirá por un Reglamento Interno, el mismo que será revisado por la Comisión de participación ciudadana y aprobada por el Concejo Municipal.

- Causales para la pérdida de la calidad de miembro;
- Estructura y organización interna;
- Régimen económico y financiero; y,
- Causas para la disolución.

Art. 10.- De su duración. - El Directorio del Comité de Barrios, durará en sus funciones un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión.

Art. 11.- El GADCG, a través de la Secretaria del Concejo Municipal llevará un registro único de cada barrio, en el que constará los siguientes datos:

- a). - Nombre del barrio;
- b). - Fecha en la que fue aprobado el estatuto;
- c). - Nómina, dirección actualizada y números de contactos telefónicos de la directiva;
- d). - Nómina, dirección actualizada y números de contactos telefónicos de los miembros fundadores; y,
- e). - Proyecto presentado para su creación

CAPÍTULO II

FEDERACIÓN ÚNICA DE BARRIOS

Art. 12.- Funciones. - Son funciones de la Federación Única de Barrios:

- a). - Representar a los habitantes del barrio y a las diversas formas de organización social existentes en su espacio territorial;
- b). - Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos de los habitantes del barrio;
- c). - Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes;
- d). - Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, planes operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- e). - Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras del barrio;
- f). - Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación; y,

g).- Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución y la Ley.

Art. 13.- Constitución y Registro. - El Alcalde o Alcaldesa y/ o su delegado/a del GAD-CG aprobará la constitución de la Federación Única de Barrios, mediante resolución, previo a la aprobación de estatutos por parte del Concejo Municipal;

Art. 14.- De su duración. - El Directorio de la Federación Comité de Barrios, durará en sus funciones un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión.

Art. 15.- El GADCG, a través del Departamento jurídico direccionará en los términos establecidos para que los barrios funcionen adecuadamente.

Art. 16.- El Directorio de la Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda, estará conformado por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta, un Tesorero o Tesorera, un Secretario o Secretaria, y cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes, y se regirá por la paridad de género; la máxima autoridad es la Asamblea General.

Art. 17.- De la forma de Elección del Directorio.- Constituidos los Comités Barriales, la Comisión de Participación Ciudadana, la Dirección de planificación, articularán el proceso electoral con el Concejo Nacional Electoral-Delegación Provincial de Bolívar, de acuerdo a lo que establece el COOTAD, las leyes electorales vigentes y los Estatutos de Organización, se proceda con la elección de la Directiva Definitiva de la Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda, la elección se ejecutará entre los dos representantes de cada uno de los Barrios, o sus delegados debidamente autorizados por escrito; las elecciones serán normadas por el Reglamento que establezca para el efecto el CNE.

Art. 18.- El Directorio. - Constituido el Directorio de la Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda, este durará en sus funciones un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por una sola ocasión. Y se determinará las atribuciones y deberes del Directorio, siempre basándose en el Reglamento Interno establecido.

Art. 19.- De la conformación de la Federación Única de Barrios. - La Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda, estará integrada por dos representantes de cada uno de los barrios legalmente reconocidos.

Art. 20.- La Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda, se regirá por un Reglamento Interno, el mismo que será revisado por la Comisión de participación ciudadana y aprobada por el Concejo Municipal.

Art. 21.- De la Elección de la Directiva Provisional de la Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda. - Se elegirá mediante el voto de

mayoría simple en Asamblea General con los representantes de los Barrios; misma que integrará una Comisión para la elección de la Directiva definitiva.

Art. 22.- De la reforma del estatuto. - Para obtener la aprobación de la o las reformas del estatuto se presentará una solicitud dirigida al Señor/a Alcalde/sa, adjuntando la siguiente documentación:

- a). - Acta de la asamblea en la que se resolvió reformar el estatuto; y,
- b). - Copia del proyecto del estatuto codificado con la incorporación de las reformas.

Art. 23.- De la Revocatoria y Elección de la Nueva Directiva. - El Concejo Municipal autorizará a petición de las tres cuartas partes del Directorio del Comité Barrial por una sola vez en el periodo para el cual fueron electos la revocatoria y elección inmediata de la directiva, a partir de un año de ser electos y debidamente posesionados de su cargo.

Art. 24.- Del Procedimiento. - Para que proceda la revocatoria deberá existir una petición dirigida al Alcalde/sa debidamente fundamentada en la que constará las firmas de respaldo de acuerdo al artículo precedente.

Art. 25.- Considerando que cada cambio de Administración según la Ley, es obligatorio la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial Urbano del Cantón Guaranda, se consolide la población y se conforme un nuevo sector o polígono de planeamiento se podrá crear un nuevo barrio previa aprobación de la Reforma a la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Territorial.

Art. 26.- De las atribuciones de la Federación Única de Barrios. - Son atribuciones de la Federación Única de Barrios de la ciudad de Guaranda:

- a). - Consensuar con los Comités Barriales la priorización de necesidades a ser planteadas durante la convocatoria para el presupuesto participativo;
- b). - Implementar procesos de gestión territorial, a ser llevados a la Asamblea del Presupuesto Participativo, mediante prioridades que estén articuladas al PDYOT de la ciudad del cantón Guaranda;
- c). - Monitorear al cumplimiento de la ejecución e implementación de obras y servicios en los barrios de la ciudad de Guaranda;
- d). - Coordinar acciones e implementar veedurías de las agendas culturales y festivas para las conmemoraciones de la cantonización de Guaranda y otras actividades culturales relevantes vinculadas con el rescate y valorización de las manifestaciones culturales tangibles e intangibles;

e). - Desarrollar cooperación y autogestión con organizaciones e instituciones gubernamentales, y no gubernamentales, públicas, privadas, nacionales e internacionales, para el apoyo técnico, legal y financiero que permita el fomento del desarrollo sostenible de los barrios; y,

f). - Delegar representantes de participación a las instancias públicas y de participación ciudadana.

Art. 27.- De las responsabilidades y deberes de la Federación Única de Barrios:

- a) Articular acciones, en coordinación con los comités barriales, para el cuidado ambiental, limpieza y ornato de los barrios mediante la participación activa de los habitantes de cada jurisdicción.
- b) Proponer actividades de fortalecimiento organizativo y de participación entre los integrantes de los barrios
- c) Promover la participación barrial en las actividades culturales, artísticas, deportivas que se ejecuten desde el GAD-CG
- d) Motivar a la veeduría ciudadana respecto a la salvaguardia del patrimonio cultural arquitectónico existente en cada barrio

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Las Organizaciones Barriales que cuenten con recursos públicos, sesometerán también a la supervisión y control de la Contraloría General del Estado, tal como establece la ley.

SEGUNDA. - La Municipalidad motivará a los moradores para que se adopten nombres tradicionales para los barrios; y en caso de no tener, los barrios nuevos adoptarán nombres asociados a hechos culturales anecdóticos de carácter histórico, o a toponimias antiguas locales de origen Kichwa.

TERCERA. - Corresponde a la Municipalidad vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza como establece la Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Para ser considerado el barrio dentro de los procesos de gestión territorial, planificación participativa, presupuesto participativo y en toda la dinámica social, es obligatorio pertenecer a la FEDERACIÓN ÚNICA DE BARRIOS DE LA CIUDAD DE GUARANDA.

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, reconocerá legalmente la FEDERACIÓN ÚNICA DE BARRIOS DE LA CIUDAD DE GUARANDA, que siguiendo los parámetros establecidos en la presente Ordenanza se haya constituido. Las organizaciones barriales y/o federación existente en la ciudad de Guaranda, seguirán actuando transitoriamente hasta la conformación definitiva de los Comités y Federación

Única de Barrios.

TERCERA. - Aprobada la presente ordenanza, mediante Resolución el Concejo Municipal creará la Comisión Permanente de Barrios de la ciudad de Guaranda, para fines expuestos.

CUARTA. - En un plazo máximo de 60 días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las organizaciones barriales deberán enviar al Alcalde/sa los requisitos de integración de conformidad al Art. 6 de la presente normativa, quién derivará a Secretaria del Concejo la documentación para su revisión y traslado a la Comisión de Participación Ciudadana para su tratamiento.

QUINTA. - Una vez actualizado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda en un plazo de 30 días se expedirá el correspondiente REGLAMENTO, que permita regular el funcionamiento y la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL:

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo municipal del cantón Guaranda, su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

2.- Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto denominado "Ordenanza que Regula la Organización y Registro de los Comités y Federación Única de Barrios del cantón Guaranda".

RESOLUCIÓN: 024-SC-GADCG-2023.- El Concejo Municipal del cantón Guaranda, en sesión ordinaria llevada a efecto el 26 de septiembre del 2023, y de conformidad con lo previsto en los Artículos. 226, Art. 240, Art. 100 y Art. 61, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 30, Art. 31, de la Ley de Participación Ciudadana y en concordancia de los Artículos, 57, literal A y Z, Art. 306, Art. 307 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, y Art. 62, inciso 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, y al haber cumplido con el procedimiento establecido, conoce y aprueba el Informe de la Comisión de Participación Ciudadana, suscritos por los Concejales Msc. Marco Vinicio Ayme Ayme, Msc. Carolina Elizabeth Calero Larrea y la Ing. Diana María Arregui Vela, miembros de la comisión de Participación Ciudadana, del Concejo Municipal, respecto del proyecto denominado "Ordenanza que Regula la Organización y Registro de los Comités y Federación Única de Barrios del cantón Guaranda; por lo tanto, **RESUELVE:** Por unanimidad absoluta con ocho (8) votos a favor, aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que Regula la Organización y Registro de los Comités y Federación Única de Barrios del cantón Guaranda, con las observaciones realizadas por el Concejo Municipal, en relación a la mencionada ordenanza, corregir los siguientes artículos: Art. 2, Art. 8 Literal C, Art. 10, Art. 11 Literal C y D, Art. 12, Literal A y E, Art. 14, Art. 23, Art. 24, Art. 26, Literal B, corregir error de tipeo, Art. 15, hacer constar Procuraduría Síndica, Art. 16, hacer constar la palabra Síndico Art. 18 eliminar por ser repetitivo, Art. 20 eliminar y hacer constar en el art. 4, Art. 25, eliminar por no ser entendible, Art. 27 literal D, cambiar de veeduría ciudadana, por veeduría general, Disposiciones Generales: Primera y Segunda, corregir error de tipeo, Disposiciones Transitorias, Primera, eliminar la palabra obligatorio, Tercera, corregir error de tipeo; y además tomar en cuenta las recomendaciones del Criterio Jurídico, emitido por el Msc. Cristian Córdor, Procurador Síndico.


Abg. Anita Esther Chela Pungaña. Msc.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.



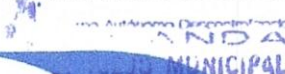
(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1824 y Guaranda Rica


CONCEJO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027